



Resolución Directoral

Lima, 16 de mayo de 2025

N° 013 2025-FMP/DE

VISTO:

El Informe N°052-2025-FMP/DE/DIR.RRHH/STE-OI-PAD/CARR de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario – PAD cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores civiles, preferentemente abogados, designados por resolución del titular de la entidad;

Que, de acuerdo con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley N° 29282, Ley de Organización y Funciones del Fiero Militar Policial, concordante con lo previsto en el ítem 05.1 del Capítulo V del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Fiero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa N°065-2022-FMP/CE/SG de fecha 29 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta jerarquía administrativa;



Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la versión actualizada de la Directiva N° 02- 2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", prescribe que la Secretaría Técnica, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que vienen ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, el referido sub numeral 8.1 in fine, establece que si el Secretario Técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, actualmente descritas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, con Resolución Administrativa N°125-2024-FMP/DE, de fecha 02 de setiembre de 2024, se designó a la Abg. Carla Alejandra Ramos Ramos, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fuero Militar Policial, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N°052-2025-FMP/DE/DIR.RRHH/ST.OI.PAD/CARR de fecha 09 de mayo de 2025, la Secretaria Técnica solicita su abstención, toda vez que, al revisar la nueva documentación presentada por la Inspectora General del FMP con Memorándum N°188-2025-FMP/INSPE de fecha 06 de mayo de 2025, advirtió que se encuentra comprendida en la causal de abstención consignada en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esto es, *cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto(...)*;

Que, al evaluar la solicitud y los fundamentos expuestos por la Secretaria Técnica del FMP, esta Dirección Ejecutiva considera procedente aceptar la abstención solicitada y designar al Secretario Técnico Suplente a efectos que realice la valoración del caso signado con Expediente Administrativo Disciplinario N°016-2025, considerando los nuevos documentos presentados por la Inspección General;

Que, de la evaluación efectuada al servidor CAS confianza Cesar Pintado Haro, Jefe de la Oficina de Contrataciones del Fuero Militar Policial, resulta procedente su designación como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario Fuero Militar Policial, en adición a sus funciones, para la valoración del caso signado con el Expediente Administrativo Disciplinario N°016-2025, considerando los nuevos documentos presentados por la Inspección General;



De conformidad con la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2011-FMP/CE/SG y modificatorias, la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la solicitud de abstención planteada por la Abg. Carla Alejandra Ramos Ramos, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario del Fuero Militar Policial – FMP; respecto del Expediente Administrativo Disciplinario N°016-2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

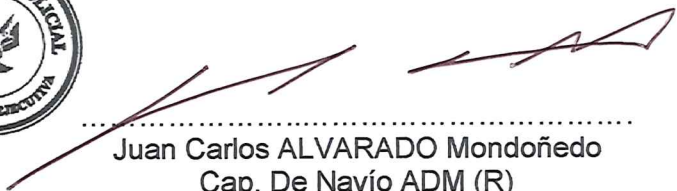
Artículo 2.- DESIGNAR al servidor CAS confianza Cesar Pintado Haro, Jefe de la Oficina de Contrataciones del Fuero Militar Policial, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario Fuero Militar Policial, en adición a sus funciones, para la tramitación del expediente señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo y sus antecedentes al servidor designado y a la Secretaria Técnica del PAD, para el trámite correspondiente.

Artículo 4.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/fmp), en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




.....
Juan Carlos ALVARADO Mondoñedo
Cap. De Navío ADM (R)
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

